

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE convenio de cooperación para la ejecución de la segunda etapa de la campaña "Alimentos para Chile", entre la INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, RUT Nº 61.978.950-4, representada por su Intendente Titular don CESAR RAUL ASENJO JEREZ, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO, R.U.T. Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, el cual se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

En Valdivia, a 28 de julio de 2020, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, RUT Nº 61.978.950-4, representada por su Intendente Titular don **CESAR RAUL ASENJO JEREZ**, cédula nacional de identidad Nº 13.402.356-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins 543, comuna de Valdivia, Región de los Ríos, en adelante la "Intendencia", por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, R.U.T. Nº 69.201.000-0, representada legalmente por don **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.753.794-1, en su calidad de Alcalde de la comuna de Río Bueno, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603 de Río Bueno en adelante e indistintamente la "Municipalidad" o "Entidad receptora", se ha acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes generales

Que el pasado 5 de febrero de 2020, a través de Decreto Nº 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Posteriormente, el pasado 18 de marzo de 2020, S.E., el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile a través del Decreto Supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. De igual forma, a través de las Resoluciones Exentas Nº 175 y 188 del 16 y 19 de marzo, de esta Intendencia Regional, se declaró Alerta Amarilla y Alerta Roja por pandemia producida por virus COVID-19, implicando la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles para actuar en forma coordinada, disponiendo la estrecha colaboración entre los organismos del sistema de Protección Civil.

Que, producto de lo anterior, se han visto afectados millones de trabajadores y sus familias, particularmente por la vía de mermar significativamente su fuente de ingreso o la pérdida del empleo a raíz de la paralización o drástica reducción de sus faenas o trabajos, situación que perjudica a los sectores económicamente más vulnerables de la Región de los Ríos.

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución Nº228 de 13 de julio de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría del Interior a la Intendencia de la Región de los Ríos, por un monto total de \$1.788.500.000, para pagar gastos de emergencia correspondientes a la adquisición de 49.000 cajas de alimentos o insumos de higiene o su equivalente, destinadas aproximadamente al 37,99% de los hogares más vulnerables y de clase media de la Región de los Ríos, según la base de datos del INE.

Que tal como se desprende de lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, compete a los jefes de servicio velar por el funcionamiento regular y continuo de la institución que dirige y por el eficiente y eficaz uso de los bienes que se le asignan al organismo a su cargo. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que *"Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones"*. De ello se sigue que la coordinación es un deber jurídico, y no una mera recomendación, que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y, que en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa.

Que S.E., el Presidente de la República, anunció la distribución de 3.000.000 de canastas de alimentos y otros elementos esenciales para las familias más vulnerables y de clase media necesitada. En esta línea, esta Intendencia Regional en virtud de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Interior, procedió a adquirir, a través de la Resolución Afecta N° 10 de fecha 24 de julio de 2020, 49.000 cajas de alimentos de emergencia, para ser distribuidos en las 12 comunas que componen la Región de los Ríos.

Que, mediante Oficio N° 405 de 21 de julio de 2020, de la Intendencia Regional de los Ríos, se procedió a informar a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno la ejecución de la segunda etapa de la campaña alimentos para Chile, y junto con ello solicitar la colaboración para efectos de suscribir un convenio de cooperación que permita apoyar en la logística que implica la recepción y distribución de las referidas cajas de alimentos.

Que en razón de lo anterior, se le comunicó a la autoridad edilicia que le serían entregadas **4200 canastas de alimentación** para que fueran distribuidas en la comuna de Río Bueno, solicitando que informara a la brevedad posible su intención de suscribir un convenio de colaboración, y de ser así, designara quienes serían los Encargados de Logística y de Rendición. En el mismo tenor, se solicitó que especificara el lugar de acopio para el almacenamiento de las cajas de alimentación.

Que respecto de dicho oficio, el alcalde de la Municipalidad de Río Bueno evacuó respuesta mediante Ord. N° 570 de fecha 27 de julio de 2020, manifestando su aceptación a colaborar en este proceso, a través de la suscripción de un convenio de colaboración con la Intendencia Regional de los Ríos, y designó como encargados de logística a doña Paula Andrea Hinojosa Mora, Directora de DIDECO de la Municipalidad de Río Bueno, y de rendición a don Ariel Eduardo Carrasco Delgado, encargado de Contabilidad y Presupuesto de dicha entidad municipal. Finalmente, respecto del centro de acopio, señaló que este sería el recinto de la Escuela de Río Bueno, ubicada en calle Arturo Prat N° 990 de Río Bueno.

En dicho contexto, a través de la Resolución Exenta N° 622 de fecha 27 de julio de 2020, la Intendencia de la Región de los Ríos dispuso el procedimiento de recepción y entrega de dichos bienes de primera necesidad, en virtud del cual se deben celebrar

convenios de colaboración con las Municipalidades y mediante Resolución Exenta N° 635 del 26 de julio de 2020 aprobó Convenio de cooperación entre la Intendencia Regional de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

Que, a través de Oficio N° E7072/2020 de 27 de mayo de 2020, la Contraloría General de la República estimó pertinente impartir instrucciones sobre controles mínimos para la recepción y entrega de los beneficios dispuesto por la emergencia sanitaria que enfrenta el país, las que se han observado para la confección del presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

De acuerdo a lo anteriormente señalado, es de gran importancia establecer un plan coordinado y eficaz entre ambos servicios, el que tiene como finalidad organizar la recepción y entrega de cajas de alimentación, para ir en ayuda de las familias más vulnerables de la comuna de Río Bueno, las cuales se han visto afectadas producto de la crisis sanitaria que vive nuestro país. Es por esto que ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración mediante el cual esta Intendencia se compromete a entregar 4200 cajas de alimentación y de los cuales la Entidad Receptora se compromete a recepcionar, almacenar y entregar en el domicilio de los beneficiarios seleccionados en las condiciones indicadas en el presente convenio y en el Manual de recepción y entrega aprobado por Intendencia Regional.

TERCERO: Especificaciones de las cajas de Alimentos y mecanismo de entrega.

1. La Municipalidad de Río Bueno asumirá la responsabilidad de coordinar en su territorio jurisdiccional la recepción y entrega de las 4200 cajas de alimentación adquiridas por esta Intendencia Regional, caja que incluye los siguientes alimentos no perecibles:

| Caja Intensiva Proceso 2 - Alimentos para Chile | | |
|---|---------------------|-----------|
| Item | Medida | Cant. |
| Harina sin cobos de fuerza | Bolsa de 1 Kg | 2 |
| Azúcar Granulada | Bolsa de 1 Kg | 1 |
| Sal fina yodada | Bolsa de 1 Kg | 1 |
| Fideos | Bolsa de 400 grs | 4 |
| Tallarines | Paquete de 400 grs | 3 |
| Arroz Guisado | Bolsa de 1 Kg | 2 |
| Te | Caja de 100 | 1 |
| Atún | Lata 170 grs | 3 |
| Arveja vegetal | Bolsa de 500 grs | 1 |
| Salsa de tomate | Bot. Pack de 200 gr | 2 |
| Legumbre 1 (habichos, lentejas, garbanzos) | Bolsa de 1 Kg | 1 |
| Legumbre 2 (porotos, lentejas, garbanzos) | Bolsa de 1 Kg | 1 |
| Crema o leche instantánea | Lata 70gr | 4 |
| Salsa en Polvo | Bolsa de 400 grs | 1 |
| Tarrito de fruta | 400 gr | 1 |
| Paño de papeles deshidratada | Caja de 125 grs | 1 |
| Cereal | 200 gr | 1 |
| Levain (saco de glicerina) | Envase 500ml | 1 |
| Balanguita en polvo | Paquete 200g | 1 |
| Tostitas fermentadas | Paquete 16 un. | 1 |
| Preservativos | 2 unidades | 1 |
| Costo Total Máximo IVA incluido | | \$ 44,500 |

2. Para efectos de materializar la entrega entre la Intendencia y el Municipio, esta será previamente acordada entre la contraparte técnica del Contrato, quien será un funcionario de Intendencia Regional y el proveedor; quienes elaborarán una calendarización semanal de las entregas, las que serán anexadas al presente convenio (anexo N° 6, cronograma de entrega); debiendo esta proceder a acopiarlas en las dependencias habilitadas para recepcionar las mismas. El lugar de acopio definido por la Municipalidad deberá ser informado previamente a la Intendencia por oficio, toda vez que esta procederá a fiscalizar los mecanismos de bodegaje que se estén realizando; esto es, que las canastas sean guardadas en lugares aptos para el almacenamiento de los alimentos, que estén resguardadas y en un lugar seguro, contando con las medidas de seguridad e higiene necesarias para velar por la salud de las personas y el buen estado de los bienes. Será a su vez responsabilidad de la Entidad Receptora reponer las cajas de alimentos que se pierdan o que se estropeen; así como informar dicha a situación de inmediato a esta Intendencia Regional.

3. Una vez recepcionadas las cajas por parte de la Intendencia y la Municipalidad en el centro de acopio determinado por este último, se procederá a firmar un acta de recepción conforme, según el anexo número N°4 de este Convenio, entre el Supervisor técnico del Contrato (autorizado por acto administrativo respectivo) y el Encargado de Logística informado por la Municipalidad. En dicha oportunidad se dejará constancia escrita de los bienes recibidos, registrando el número de cajas recibidas, individualización del proveedor; fecha, lugar y hora de la recepción. Asimismo, se deberá realizar una revisión aleatoria de las cajas a fin de verificar la calidad de los productos y que se encuentren conforme al detalle indicado anteriormente (Anexo N° 5).

4. En cuanto a la entrega de cada caja de alimentos, deberá realizarse contra la suscripción de la respectiva acta de entrega firmada por el beneficiario. Si este no pudiese o no supiese escribir, se deberá estampar su huella digital en lugar de la firma. La Intendencia procederá a diseñar y entregar a la Municipalidad un formato de acta para su aplicación (anexo 2). Será obligación de la Entidad Receptora llevar un expediente con las respectivas actas de entrega de recepción conforme, toda vez que estas deberán ser **rendidas** a esta Intendencia.

Para los efectos del presente convenio, existirán los siguientes encargados, quienes serán los responsables de operativizar y gestionar lo necesario durante este proceso de entrega de cajas, así como dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio. Los encargados serán los siguientes:

- a) **Contraparte Técnica de Intendencia Regional:** Funcionario de la Intendencia Regional previamente designado que será la contraparte para todos los municipios y que tendrá a su cargo la coordinación de todos los aspectos relacionados a la ejecución del convenio, así como eventuales problemas con las cajas adquiridas.
- b) **Supervisor técnico del Contrato:** estarán a cargo de estas funciones los Gobernadores Provinciales del Ranco y Valdivia, respectivamente, quienes deberán recibir las cajas de alimentos y procederán en el mismo acto mediante acta a entregárselos al encargado de logística del municipio previamente designado, dejando constancia en los respectivos documentos firmados por ambas partes. De igual forma deberá supervisar el procedimiento de revisión aleatoria de las cajas de alimentos, y finalizado éste, suscribir la correspondiente acta.
- c) **Encargado de logística:** Funcionario responsable de la recepción de las cajas en centro de acopio y contraparte de la Intendencia para aspectos de coordinación de entregas. Este funcionario, a su vez deberá coordinar a su equipo municipal para efectos de contar con el personal necesario para proceder a la revisión aleatoria de las cajas.
- d) **Encargado de revisión y rendición:** será don Anel Eduardo Carrasco Delgado, funcionario Municipal, responsable de verificar los antecedentes sociales de los beneficiarios previo a la entrega de la caja y de efectuar la debida entrega de los antecedentes de los mismos, incorporando tanto el acta de recepción conforme de los beneficios para su rendición ante esta Intendencia así como todo otro documento que deba rendir el Municipio a esta Intendencia.

Además, procederá a fiscalizar los lugares de acopio dispuestos por la Municipalidad, para efectos de corroborar que efectivamente se esté cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene necesarias para resguardar la salud de las personas y el buen estado de las cajas de alimentación.

*Se deja constancia que cualquier cambio de designación de estos funcionarios deberá ser informado por escrito o vía correo electrónico.

CUARTO: De la determinación de los beneficiarios.

Para la determinación de los beneficiarios, la Municipalidad podrá realizar la entrega de caja de mercaderías de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Que el beneficiario cuente con su Registro Social de Hogares.
- b) Que el beneficiario resida en un sector identificado según geolocalización de la plataforma "Analista Digital de Información Social" (ADIS) del Ministerio de Desarrollo Social, en aquellas zonas que registran dentro de sus habitantes un 60% o más de familias que se encuentran dentro del 40% de vulnerabilidad según el registro social de hogares (Anexo N°1). Lo anterior aplica en caso de que:
 - i. La familia no cuente con un registro social de hogares,
 - ii. La familia cuente con un registro social de hogares pero no se encuentre dentro del 40% más vulnerable, en caso de que este no se encuentre actualizado a la fecha de entrega.

El detalle de las zonas por comuna se encuentra a disposición de las Municipalidades por parte del Ministerio de Desarrollo Social, y se acompaña una imagen de la realidad geográfica de su comuna.

La Municipalidad elaborará un expediente de registros de entrega de la ayuda asistencial acompañando Acta de entrega del beneficio en formato digital, esta será archivada en Departamento Social de Intendencia.

La Municipalidad deberá evitar la duplicidad de entregas a un mismo beneficiario, buscando el cumplimiento eficaz de la política pública implementada, evitando situaciones de discriminación arbitraria y velando por el resguardo del patrimonio público.

QUINTO: Obligaciones de los contratantes en virtud del presente Convenio.

En virtud del presente convenio ambas Instituciones adquieren las siguientes obligaciones recíprocas:

1. Obligaciones de la Intendencia:

La Intendencia de la Región de los Ríos se compromete en virtud del presente convenio:

1. A entregar un total de 4200 cajas de alimentación a la Municipalidad de Río Bueno, de acuerdo a las necesidades imprescindibles determinadas por el interés público nacional, para ser destinadas a los beneficiarios según lo indicado en la cláusula anterior.
2. Se obliga de igual forma a inspeccionar los centros de acopio con el fin de verificar cumplimiento de la normativa sanitaria y condiciones idóneas para almacenamiento de cajas de alimentos.

3. A designar una contraparte técnica e informar a la brevedad posible la coordinación que existirá entre la contraparte técnica del contrato y el proveedor, indicando el día y la hora en el que serán entregadas a la Entidad Receptora las cajas de alimentos.

La Intendencia Regional de los Ríos de igual forma apoyará a la Municipalidad, en la logística de entrega de cajas de alimentos a los beneficiarios de estas, en las condiciones y forma que esta determine, lo cual le será informado mediante correo electrónico al Municipio.

Estas canastas alimenticias serán entregadas en el lugar de acopio indicado por la Municipalidad de Río Bueno, esto es en dependencias de la Escuela de Río Bueno, cuyas ubicaciones se señalan en la cláusula primera del presente convenio.

2. Obligaciones Generales de la Municipalidad de Río Bueno.

La Entidad Receptora deberá cumplir con las siguientes obligaciones, toda vez que será el principal responsable de recibir, custodiar y entregar a las familias las cajas de alimentos que por medio del presente convenio le serán otorgadas, siendo indispensable que esta proceda a cumplirlas, las que serán fiscalizadas por funcionario habilitado por esta Intendencia Regional:

- a) La Municipalidad deberá mantener un registro actualizado de las personas a los cuales se les ha entregado dicho beneficio, el que deberá incluir nombres, apellidos, Rut, teléfono y dirección. Este listado y sus antecedentes de respaldo deberán ser remitidos a la Intendencia dentro del plazo de **15 días corridos** a contar desde la última entrega de canastas de alimentos por parte de la municipalidad a los beneficiarios.
- b) Deberán designar mediante Decreto Alcaldicio a los funcionarios o agentes públicos -sujetos a responsabilidad administrativa- habilitados para recepción y revisión aleatoria de las cajas, efectuar la entrega oportuna de las canastas de alimentación y suscripción de las actas correspondientes, remitiendo una copia del mismo a esta Intendencia.
- c) Una vez realizada la distribución y entrega en las viviendas de los beneficiarios pertenecientes a su territorio jurisdiccional, la Entidad Receptora tiene la obligación de enviar en el plazo señalado en la letra a) los documentos fidedignos, que validen la recepción conforme de las mismas por parte de los beneficiarios, la que deberá venir firmada por la persona que los recibió (Beneficiario) y por funcionario de la Municipalidad designado por decreto alcaldicio para su entrega según formato indicado en anexo 2 de la cláusula novena del presente convenio.

Dicha información deberá venir digitalizada, ya sea en un CD o Pendrive, el que deberá contener entonces: la digitalización del acta del anexo 2, el contenido de dicha acta vaciado en el Excel remitido y conforme a lo indicado en el anexo 3.

En caso que la Municipalidad concorra al domicilio de la persona seleccionada para

recibirla y este no sea habido, podrán ocurrir dos situaciones:

- i. Que esta sea recibida por algún familiar, que sea mayor de edad, adjuntando cédula de identidad.
- ii. Que en el domicilio no se encuentre ningún familiar, la Municipalidad estará facultada reasignar la caja de alimentos a otro beneficiario que se encuentre en el mismo rango lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, dejando constancia en el mismo acto, que el beneficiario no se encontraba en su vivienda el día de la entrega.
- d) Es responsabilidad directa de la Municipalidad la pérdida o deterioro de las cajas de alimentación, debiendo **reponer** las mismas. Dicha situación deberá ser informada por escrito o vía correo electrónico a la Intendencia, en un plazo no superior a 5 días hábiles de advertido el hecho. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas internas que pueda y deba iniciar la Entidad Receptora.
- e) La Entidad Receptora deberá procurar contar con todos los antecedentes de los beneficiarios al momento de hacer entrega del beneficio. Si la Entidad Receptora efectúa la entrega de una caja de alimentación a familias que no cumpla con los requisitos para calificar como beneficiario, **ésta deberá financiar el precio de tal beneficio.**
- f) La Municipalidad se obliga a informar, mediante correo electrónico dirigido al supervisor técnico del Contrato, cualquier cambio que realice en la designación de los Encargados de logística, de rendición y cambio del lugar de acopio de las cajas de alimentación.
- g) Será responsabilidad de la Entidad receptora proveer de sus recursos internos para el cumplimiento del convenio, esto es, disponer de vehículos necesarios para proceder a la entrega en los domicilios respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitar, si su capacidad no le permite dar cumplimiento al presente convenio, la contratación de vehículos necesarios para completar la entrega de las cajas, solicitud que será dirigida al supervisor técnico del contrato y evaluada por la Intendencia Regional de los Ríos y cuya aprobación o rechazo será informada dentro de segundo día de recepción, al Municipio.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel entrega de los bienes y la ejecución de todas y cada una de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, responsabilidad que incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de la entrega del beneficio a las familias de la comuna.

2.1 Obligación Especial en Materia de Contingencia Sanitaria.

2.2. La Municipalidad, deberá asegurar la salud y protección de sus funcionarios y proveerles lo siguiente:

- Mascarillas para los conductores que estarán a cargo de realizar la entrega de

los productos.

- Mascarillas para el personal que estará a cargo de entregar las mismas en los domicilios de las personas seleccionadas.
- Alcohol gel.
- Guantes.
- Sanitación de las bodegas de acopio de las canastas de alimentación para efectos de otorgar mayor seguridad a los funcionarios vinculados a la entrega de los bienes señalados.

SEXTO: Entrega del Beneficio

Una vez que las canastas de alimentos sean recepcionadas en el lugar de acopio, la Municipalidad deberá proceder a coordinar la distribución de los bienes en atención a la realidad geográfica de la comuna y la necesidad de urgencia de recibir los mismos.

La entidad edilicia tendrá hasta el día **21 de agosto de 2020** para realizar las entregas de los Kits de alimentación a los beneficiarios en sus domicilios, a contar desde la firma del presente convenio. Dicho plazo podrá ser ampliado, en casos debidamente justificados y calificados por la Intendencia, para lo cual la entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud mediante Oficio Ordinario dirigido al Sr. Intendente de la Región de los Ríos, acompañando todos los antecedentes que respaldan tal requerimiento.

SÉPTIMO: Entrega de Informes de gestión

Para efectos de llevar un registro efectivo de los kits entregados a los beneficiarios por parte de la Entidad Receptora, esta deberá entregar un **informe final de rendición de los bienes entregados**, el que será remitido a esta Intendencia en formato digital, en el plazo de **20 días corridos** a contar desde la última entrega de canastas de alimentos por parte de la municipalidad a los beneficiarios.

Dicho informe deberá contener lo siguiente:

1. Documentación fidedigna que acredite la entrega de la totalidad de las canastas de alimentación asignadas, esto es acta de recepción conforme del servicio, firmado por el beneficiario y por el funcionario designado para hacer la entrega, Según el anexo número 2 de este convenio.
2. Documentos que respalden los cambios realizados a los encargados de logística, de rendición y lugar de acopio, solo en el caso que los hubiere.
3. Copia de acta de entrega de Kits de alimentación firmada entre el encargado de logística y Supervisor técnico del convenio.

Si de la revisión que realice la Intendencia se formulan observaciones, éstas serán comunicadas a la Entidad Receptora mediante oficio o correo electrónico, quien tendrá 10 días hábiles contados desde su recepción para subsanarlas.

En el evento que la observación no sea definitivamente subsanada se deberá atender a lo siguiente:

- a) Falta de documentación solicitada, la cual no coincida con el total de beneficios entregados, será responsabilidad de la Municipalidad la de iniciar procedimientos internos de investigación, para efectos de determinar los presuntos responsables de la pérdida de dicha información, toda vez que el medio validado con el que cuenta la misma para respaldar su cumplimiento de entrega es este. Lo anterior deberá ser informado a la brevedad posible a esta Intendencia.
- b) En caso de que la observación se refiera específicamente a falta de canastas de alimentos y que no fueron informadas en las condiciones consignadas en la cláusula tercera del presente convenio por parte la Entidad Receptora, esta deberá reintegrar los saldos observados y/o no rendidos, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio que al efecto practique la Intendencia Regional

OCTAVO: Término Anticipado del Convenio.

La Intendencia podrá, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, poner administrativamente término al presente convenio, en forma anticipada, unilateral e inmediatamente, ante incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones previstas en este convenio de colaboración, y además en los siguientes casos:

1. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Entidad receptora. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Municipio de una o más de las obligaciones a las que se comprometa en el presente convenio, que importe una vulneración a las finalidades esenciales, esto es, que las canastas de alimentos sean entregadas a otras personas distintas de los beneficiarios.
2. Pérdida de los Kits de Alimentos desde el lugar de acopio y que el Municipio no informe ni responda por los mismos.
3. Uso fraudulento de las canastas de alimentos (venta de los mismos).
4. Si el Municipio procede a ceder los derechos y obligaciones que nacen del presente convenio.

Se deja constancia que si por fuerza mayor o caso fortuito, u otra causa totalmente ajena a la Entidad Receptora, en la que no ha contribuido en forma alguna a su ocurrencia, se viere interrumpida la ejecución del o las entregas correspondientes, deberá dirigirse comunicación escrita a la Intendencia, dentro del plazo de **tres días** siguientes a la ocurrencia del hecho, explicando lo ocurrido, adjuntando los antecedentes que justifiquen el incumplimiento y solicitando en su caso aumento o suspensión del plazo de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera; esta circunstancia será calificado previamente por la Intendencia.

Adoptada esta medida, la Intendencia procederá a la dictación del acto administrativo que pondrá término anticipado y podrá ejercer las demás acciones que procedan.

NOVENO: Incorporación de Anexos Administrativos.

En este acto la Intendencia procede a incorporar al presente convenio de colaboración los siguientes anexos administrativos:

1. **Anexo N° 1:** Imagen de la realidad geográfica de su comuna según Plataforma "Analista Digital de Información Social" ADIS del Ministerio de Desarrollo Social.

NOTA: La imagen antes enunciada será incorporada formalmente mediante el correspondiente acto administrativo al presente convenio con fecha tope el día viernes 31 de julio de 2020, atendido que la disponibilidad técnica de ésta, se encuentra supeditada a la gestión que los Municipios lleven a cabo para hacerla llegar a esta Intendencia Regional.

2. **Anexo N° 2:** Este deberá ser completado por el funcionario habilitado para la entrega y firmado por el beneficiario, el cual deberá ser remitido como medio de validación de la entrega en los términos establecidos en la cláusula séptima.



ANEXO 2: ACTA DE ENTREGA CAJAS DE ALIMENTOS

MUNICIPALIDAD - BENEFICIARIO

En la comuna de _____ a _____ días del mes de _____ 2020, siendo las _____ hrs., don/doña _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, con el presente acto procede a hacer entrega a don/doña _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, número telefónico de contacto _____, domiciliado/a en _____ de la ciudad/sector _____, a cantidad de una (1) caja de alimentos correspondiente a segunda etapa de ejecución de la Campaña "Alimentos para Chile".

FIRMA

Beneficiario

FIRMA

Funcionario que entrega

3. **Anexo N° 3:** Este corresponde a un archivo Excel que contiene la información de las actas correspondientes al anexo 2, de manera que tal información sea legible y no induzca a error. Además de considerar los aspectos sociales de la entrega respecto al Registro Social de Hogares.



ANEXO 4: DIGITALIZACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA

| FECHA | LOCALIDAD | PROBLEMAS | RECOMENDACIONES | OTROS | ASISTENTE SOCIAL | COORDINADOR | ENCARGADO DE LOGÍSTICA | ENCARGADO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA | ENCARGADO DE CONTROL DE CALIDAD | ENCARGADO DE CONTROL DE VOLUMEN | ENCARGADO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA ALIMENTACIÓN | ENCARGADO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA ALIMENTACIÓN |
|-------|-----------|-----------|-----------------|-------|------------------|-------------|------------------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--|--|
| | | | | | | | | | | | | |

4. Anexo N°4: Este corresponde el acta que ha de suscribir el supervisor técnico del contrato de Gobernación y el encargado de logística de la Municipalidad, en cada entrega de canastas de alimentos:



ANEXO 4: ACTAS DE RECEPCIÓN
INTENDENCIA – MUNICIPALIDAD

En _____ a _____ del mes de _____ 2020, don/ña _____
Cédula Nacional de Identidad N° _____ en su calidad de Supervisor Técnico del
contrato, por el presente acta procede a hacer entrega a don/ña _____
Cédula Nacional de Identidad N° _____ en su calidad de encargado de Logística
de la Intendencia Municipal de _____ la cantidad de _____ cajas de
alimentos

Lo anterior, con el objeto de que el/la Alcalde(sa), en su calidad de autoridad comunal a quien
este designe en su representación, proceda a la entrega de la ayuda señalada a aquellas personas
que cumplan con los parámetros establecidos dentro de su comuna para la entrega del presente
beneficio.

FIRMA
Supervisor Técnico del Contrato

FIRMA
Encargado de Logística

5. Anexo N°5: Este corresponde al acta de Lista de chequeo de productos y registro de anomalías en la apertura y registro de cajas.



ANEXO 5: LISTA DE CHEQUEO DE PRODUCTOS

PROVEEDOR: _____

FOLIO N° _____

| ITEM | MARCA | MEDIDAS | CANT. | VENCIMIENTO |
|---|--|----------------------|-------|-------------|
| Harina sin polvo de hornear | Glaxo / Puente año / Merkat | Bolsa de 1 kg | 2 | |
| Azúcar Granulada | Merkat / Norland / Bonanza / Colisco | Bolsa de 1 kg | 1 | |
| Sal Fina Yodada | Oceánica / Merkat | Bolsa de 1 kg | 1 | |
| Fideos | Aconcagua / Romano / Merkat / Colisco / Patina | Bolsa de 400 grs. | 3 | |
| Tallarines | Aconcagua / Romano / Merkat / Colisco / Parma | Paquete de 400 grs. | 3 | |
| Arroz G1 largo | Merkat / Oroton / Colisco / Bonanza / Aruba | Bolsa de 1 kg | 2 | |
| Te | Aromas / Supremo Lines Brasil / Mildred | Caja de 100 un. | 1 | |
| Món | Merkat / Esmeralda / Bonanza / Colisco | Lata 170 grs. | 3 | |
| Aceite Vegetal | Merkat / Colisco / Bonanza / Caliau | Botella 900 cc. | 1 | |
| Salsa de Tomate | Merkat / Colisco / Dampozzo / San Remo | Doy Pack de 200 grs. | 6 | |
| Legumbre 1 (porotos, lentejas, garbanzos) | Diaz / Bonanza / Merkat | Bolsa de 1 kg. | 1 | |
| Legumbre 2 (porotos, lentejas, garbanzos) | Diaz / Bonanza / Merkat | Bursa de 1 kg | 1 | |
| Crema o sopa instantánea | Natureza / Gourmet / Maggi | Sobre 70 grs. | 6 | |
| Leche en Polvo | Caro / Uia / Alcatool | Bolsa de 800 grs. | 1 | |
| Tarta de fruta | Aconcagua / Merkat | 400 grs. | 1 | |
| Pura de papas deshidratada | Alcafoan / Bonanza / Maggi | Caja de 125 grs. | 1 | |
| Cereal | Arcor / Vivo / Costa | 300 grs. | 1 | |
| Jabón líquido glicerina | Bulleritz / Tremex | Envase 900 ml | 1 | |
| Desengente en polvo | Rinso litro / Fuzel litro / Omo polvo | Paquete 700 grs. | 1 | |
| Tallos femeninas | Ladyseoff / Kotex | Paquete 16 un. | 1 | |
| Preservativos | Durex / Lifestyle | 3 unidades | 1 | |

OBSERVACIONES

VERIFICADO POR: Supervisor Técnico/Encargado de Logística

FIRMA: _____

FECHA: _____

6. Anexo N°6: Este corresponde al cronograma de entrega de las cajas de alimentos.

DÉCIMO: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el día 4 de septiembre de 2020, plazo en el que la Municipalidad deberá haber rendido toda la documentación referida a la recepción, revisión y entrega de las cajas de alimentos correspondientes a la segunda etapa de la campaña en cuestión. Este plazo de vigencia, es sin perjuicio del especificado en este convenio en la cláusula sexta, que especifica el plazo que la Municipalidad tiene para la entrega la totalidad de los Kits de alimentación. Este convenio comenzará a contar de la fecha de suscripción de éste, sin esperar la tramitación de la Resolución que lo aprueba.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y ejemplares

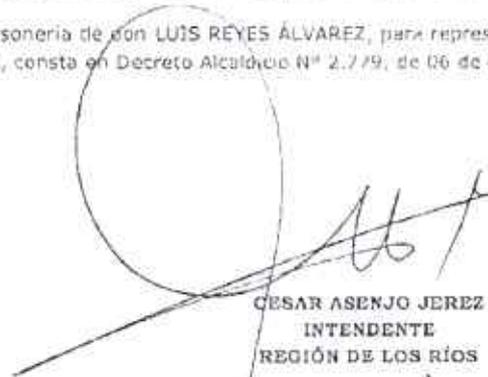
Para todos los efectos emanados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de la Intendencia Regional de los Ríos y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don CESAR ASENJO JEREZ, para representar a la Intendencia de la Región de los Ríos, emana de las disposiciones de la Ley N° 19.175 y del Decreto N° 421 de fecha 11 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don LUIS REYES ÁLVAREZ, para representar a la Municipalidad de Río Bueno, consta en Decreto Alcaldía N° 2.779, de 06 de diciembre de 2016.



CESAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS



LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
COMUNA DE RÍO BUENO

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DANIELA KRAUSS BINDER
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS



CESAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS

- CA/DKS/UA/tp
Distribución
- Departamento de Administración y Finanzas, Intendencia Región de los Ríos;
 - Ilte, Municipalidad de Río Bueno
 - Departamento Jurídico, Intendencia Región de los Ríos;
 - Oficina de Partes, Intendencia Región de los Ríos.